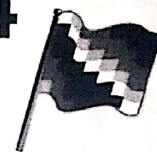


003/2024



5

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 302 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que la Ley N° 622 de 29 de diciembre de 2014, de Alimentación Complementaria Escolar en el marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

Que el Párrafo II refiere que según lo establecido en la Ley N° 2687, de 13 de mayo de 2004, que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 25963, de 21 de octubre de 2000, se deberá incorporar en el desayuno escolar, cereales producidos en el país como: soya, maíz, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. Y en el Párrafo III, en el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos según regiones productivas mediante la adjudicación por ítems o lotes.

Que la Ordenanza Municipal 135/2012 de 25 de mayo de 2012, aprueba el Reglamento específico de control y distribución de la Alimentación Complementaria, que norma y regule los procesos de elaboración, transporte, distribución e inspección de las raciones de alimento complementario..."

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

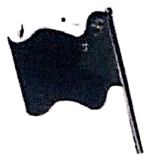
Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades,

1

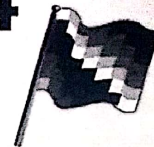
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





003/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación”.

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que “...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...”

Que el Decreto Supremo 181 establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs. 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el “Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera”.

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1518/2023, la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite en fecha 28 de diciembre de 2023 antecedentes y contrato del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LP) **DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024)**, con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 075/23 de fecha 28 de noviembre de 2023 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación - RPC Lic. Carlos Marca Marca, de acuerdo con el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP/CPN-B-010/23 de fecha 27 de noviembre de 2023 evacuada por la Comisión de Calificación RESUELVE **ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024)**, con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL ORGULLO ALTEÑO** por un monto total de Bs. 23.362.250,00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) y un plazo de entrega de bienes de doscientos (200) días hábiles de acuerdo a calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación computado a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, de acuerdo al siguiente detalle:

2

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

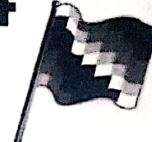
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



003/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LOTE 1: PANIFICADOS, GALLETAS Y FRUTA

N° ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	EMPANADA CON RELLENO DULCE 35 G.	RACION	1.10	1.374.250	1.511.675,00
2	PAN DE QUINUA CON QUESO 35 G.	RACION	0.95	2.473.650	2.349.967,50
3	PAN DE CEREALES CON SEMILLAS 30 G.	RACION	0.70	2.473.650	1.731.555,00
4	PAN DE CEREALES 30 G.	RACION	0.70	4.947.300	3.463.110,00
5	GALLETAS CON AVENA Y PASAS DE UVA 30 G.	RACION	0.80	2.473.650	1.978.920,00
6	QUEQUE CON RELLENO DE MERMELADA DULCE 30 G.	RACION	0.89	1.374.250	1.223.082,50
7	QUEQUE FORTIFICADO 30 G.	RACION	0.80	4.672.450	3.737.960,00
8	GALLETAS CON HARINA DE CANAHUA Y CHIPS DE CHOCOLATE 30 G.	RACION	0.85	1.374.250	1.168.112,50
9	GALLETAS RELLENAS CON PULPA DE FRUTA 30 G.	RACION	0.95	1.374.250	1.305.537,50
10	GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS 30 G.	RACION	0.80	3.847.900	3.078.320,00
11	BANANO 120 G.	RACION	0.60	3.023.350	1.814.010,00
	TOTAL				23.362.250,00

Que son partes contratantes del proceso de contratación DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUOVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024), con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Lic. CARLOS MARCA MARCA como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) y delegado por la MAE para la suscripción de contratos, con domicilio en el Jach'a Uta zona Libertad, avenida Costanera entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Distrito 4 de la ciudad de El Alto en adelante denominado "**LA ENTIDAD**" y por otra parte la **ASOCIACION ACCIDENTAL ORGULLO ALTEÑO**, legalmente constituida conforme a la legislación boliviana, con RUPE No. 1611555, constituida bajo el Testimonio N° 5155/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Escritura Pública de Constitución de Asociación Accidental o de Cuentas en Participación, que girara bajo la denominación de "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ORGULLO ALTEÑO" suscrita por las empresas: SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. "SOALPRO S.R.L."; CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ROBERTO PALMA MULLISACA, por ante Notaría de Fe Publica Nro. 71 de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Sr. DIEGO GERARDO CARDENAS AYALA con Cedula de Identidad N° 6094867 L.P. bajo el Testimonio de Poder Nro. 4423/2023 otorgado en fecha 17 de noviembre de 2023 por ante Notaría de Fe Publica Nro. 71 de la ciudad de La Paz, con domicilio declarado en Av. Hacia el Mar Nro. 100 Urbanización Florida de la ciudad de El Alto y correo electrónico: dcardenas@carsabo.com, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**".

Que la Comisión Administrativa Financiera, mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/352/2023 previa revisión de antecedentes del proceso de contratación en lo que concierne a sus atribuciones según Ley Municipal de Contratos, evacuó el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°068/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023; el mismo que -después

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



003/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024), con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente..."sic

Que la Comisión Jurídica por Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°001/2024 de fecha 3 de enero de 2024, refiere "El Contrato Administrativo N° 021/23 DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024), con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, adjudicado a la ASOCIACION ACCIDENTAL ORGULLO ALTEÑO por un monto de Bs. 23.362.250,00, y un plazo de ejecución de 200 Días Hábiles computables al día siguiente de la suscripción del contrato, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la adquisición de bienes y la causa, así como la documentación legal del proponente. .

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 021/23, DOTACION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ACTITUD RENUEVA - ALIMENTO SALUDABLE - ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2024)**, con Código de Identificación: LP/CPN-B/010/23 y CUCE: 23-1205-00-1380433-1-1, para la Adquisición de Bienes, a suscribirse entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA** Responsable del Proceso de Contratación (RPC) denominado **(LA ENTIDAD)** por una parte y por otra la **ASOCIACION ACCIDENTAL ORGULLO ALTEÑO** representado legalmente por el Sr. DIEGO GERARDO CARDENAS AYALA con Cedula de Identidad N° 6094867 L.P. bajo el Testimonio de Poder Nro. 4423/2023 otorgado en fecha 17 de noviembre de 2023 por ante Notaría de Fe Publica Nro. 71 de la ciudad de La Paz denominado **(EL PROVEEDOR)**, por el monto de **Bs. 23.362.250,00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LOTE 1: PANIFICADOS, GALLETAS Y FRUTA

N° ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL RACIONES	IMPORTE TOTAL (Bs.)
1	EMPANADA CON RELLENO DULCE 35 G.	RACION	1.10	1.374.250	1.511.675,00
2	PAN DE QUINUA CON QUESO 35 G.	RACION	0.95	2.473.650	2.349.967,50
3	PAN DE CEREALES CON SEMILLAS 30 G.	RACION	0.70	2.473.650	1.731.555,00
4	PAN DE CEREALES 30 G.	RACION	0.70	4.947.300	3.463.110,00
5	GALLETA CON AVENA Y PASAS DE UVA 30 G.	RACION	0.80	2.473.650	1.978.920,00
6	QUEQUE CON RELLENO DE MERMELADA DULCE 30 G.	RACION	0.89	1.374.250	1.223.082,50
7	QUEQUE FORTIFICADO 30 G.	RACION	0.80	4.672.450	3.737.960,00
8	GALLETAS CON HARINA DE CANAHUA Y CHIPS DE CHOCOLATE 30 G.	RACION	0.85	1.374.250	1.168.112,50
9	GALLETAS RELLENAS CON PULPA DE FRUTA 30 G.	RACION	0.95	1.374.250	1.305.537,50
10	GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS 30 G.	RACION	0.80	3.847.900	3.078.320,00
11	BANANO 120 G.	RACION	0.60	3.023.350	1.814.010,00
	TOTAL				23.362.250,00

Con un plazo de entrega de **DOSCIENTOS (200) días hábiles** de acuerdo a calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación computables a partir de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Unidad Educativa Latinoamericana de la Urbanización Los Pinos del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Yujra
CJAL. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Paula P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO